I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000159

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Cerrillos, 29 ENE 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0160/2024; el Memorándum N°1000/0045/2024 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1958/2023, N°202/1989/2023; Expediente N°14529/2023 del Software Gestión Documental CeroPapel; Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1958/2023, se aplicó la multa cursada con fecha 5 de diciembre de 2023 y registrada en el Libro Manifold Folio 87, a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES TRESUR SPA.** R.U.T.N°77.558.148-4, por el incumplimiento de las infracciónes señaladas en el punto 22.2 numerales 41) y 44) de la Bases Administrativas Generales, modificada por Decreto Exento N°202/1989/2023.

Que, con fecha 14 de diciembre del 2023, la empresa antes señalada ingresa el recurso de reconsideración a la multa aplicada a través del Decreto antes señalado.

El pronunciamiento emitido por la Dirección de Jurídica, mediante Memorándum N°1000/045/2024.

D E C R E T O:

1. Dejase a Firme la multa aplicada a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES TRESUR SPA.** R.U.T.N°77.558.148-4, sancionada por Decreto Exento N°202/1958/2023 y modificada por Decreto Exento N°202/1989/2023, por rechazo del recurso de reconsiderancion presentada con fecha 14 de diciembre de 2023, según lo informado por la Dirección Jurídica mediante Memorándum N°1000/0045/2024, lo cual consta de lo siguiente:

1.- En relación al escrito principal de fecha del 11 de diciembre de 2023, en su parte expositiva se puede apreciar que no se singulariza a la persona que interpone el respectivo Recurso de Reconsideración, ni menos se puede apreciar si quien lo deduce contaba con los poderes necesarios para actuar a nombre de la empresa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000159

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Luego el Recurso de Reconsideración deducido el 11 de diciembre del 2023, por parte de TRESUR, se interpone con anticipación a la notificación del Decreto Exento N°1958/2023, que cursa la multa.

Cabe advertir que en el escrito de Reconsideración nunca se hace referencia o mención alguna, al acto administrativo sancionador que impone la respectiva multa.

De lo antes descrito, se puede colegir que TRESUR, interpone un recurso sin que se hubiera notificado el Decreto Exento N°1958/2023 que aplica la multa recurrida, y no existiendo en el ordenamiento administrativo un recurso preventivo, no es posible de impetrar dicha acción sin notificación previa del acto administrativo afinado.

Aún habiéndose considerado para todos los efectos legales, el informe y la observación con las conclusiones del ITO, este fue notificado a la empresa el día 5 de diciembre del 2023, y la presentación del Recurso de Reconsideración fue entablado por parte TRESUR el día 11 de diciembre de 2023, fecha donde había precluido dicha facultad el día 8 de diciembre del 2023.

Es por todo lo anterior, y en relación a la normativa que emana de la convención, reglamentos y preceptos legales, es que esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera, que el primer Recurso de Reconsideración presentado por TRESUR con fecha del 13 de diciembre del 2023, debe ser declarado inadmisible por ser presentado fuera de plazo.

2.- Respecto de la presentación realizada por TRESUR con fecha del 14 de diciembre del 2023, este se ha declarado admisible a tramitación, sin perjuicio a lo que se resuelve en este acto:

a. La apelación de las multas consignadas en el libro manifol y luego requeridas por de pago por el Decreto Exento N°1958/2023, que impone multa a la Empresa TRESUR, por los hechos denunciados, por el ITS, el 5 de diciembre de 2023.
b. Efectuada la notificación efectiva del acto administrativo que cursa la multa, situación que se materializa y afina el 13 de diciembre del 2023, como así consta en el respectivo libro de comunicación entre la empresa y este municipio, la empresa presenta nuevamente el mismo recurso de reconsideración y apelación a las multas cursada, en los mimos términos.
c. De lo anterior cabe recalcar que el recurso presentado el 14 de diciembre de 2023, no se dirige contra el acto administrativo que dio origen a la multa y el requerimiento de cobro de esta, más aun cuando en dicho recurso no se consigno en ningún pasaje dicho acto administrativo terminal que se pretende impugnar, el que corresponde al Decreto Exento N°202/001958/2023, y solo se hace referencia a las observaciones dispuestas por el ITO en el Libro Manifol el día 5 de diciembre de 2023.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000159

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

d. Considerando el informe final 395/2023 de la Primera Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, que indica en diferentes pasajes de dicho informe lo siguiente:

"Por lo anterior, ese municipio deberá, en lo sucesivo, ajustarse a los procedimientos de cobro de multas establecidos en los respectivos pliegos de condiciones que regulen las propuestas".

"Por lo anterior, esa entidad municipal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo estipulado en las respectivas bases administrativas o en los términos de referencia de los tratos directos, en cuanto a las consecuencias de los incumplimientos en ellos tipificados"

"Por lo anterior, ese municipio deberá, en lo sucesivo, propender a realizar fiscalizaciones periódicas dejando constancia de ello y de los respectivos incumplimientos y sanciones en los libros manifold habilitados para el efecto.

"Asimismo, ese deberá remitir una copia del decreto alcaldicio que ordena el inicio del procedimiento disciplinario informado en su respuesta a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe".

3.- De lo que se puede observar de los antecedentes expuesto por parte del órgano contralor, es importante precisar como municipio una vez pesquisado un incumplimiento esto debe ser inmediatamente informado a la empresa por medio del respectivo libro manifol y emitir el respectivo decreto de cobro de las multas cursas.

4.-Respecto de un incumplimiento pesquisado por el Inspector Técnico, (ITO), independiente mente si esta fuese reparada al día siguiente esta debe ser cobrada por el municipio, esto tiene un alto sentido especialmente que en el marco de la contratación pública, sus términos de referencias, bases entre otros instrumentos que se integran como parte del contrato.

2. Notifiquese el presente acto administrativo a la empresa antes mencionada, quienes deberán ingresar y cancelar las multas aplicadas, en el Departamento de Tesorería Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000159

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Departamento de Tesorería
Página Web